

## **INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO**

### **PRIMERO. NATURALEZA Y DELIMITACIÓN DEL CONTENIDO DEL INFORME.**

El artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas (TRLRHL), establece lo siguiente:

*“1. El presupuesto de la entidad local será formado por su presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:*

- a. Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.*
- b. Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.*
- c. Anexo de personal de la entidad local.*
- d. Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.*
- e. Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.*

[...]

*4. Sobre la base de los presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados 1 y 2 anteriores, el presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y en el presente artículo, al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.”*

Según lo expuesto, el informe debe acompañarse como documento en el expediente del Presupuesto y tiene una finalidad concreta, cual es la de informar sobre las bases utilizadas para la determinación de los gastos e ingresos que se incluyen en los correspondientes Estados.

Este informe no debe confundirse en ningún caso con el de fiscalización de Intervención al que se hace referencia en el apartado 4 del artículo 168 TRLHL.

## **SEGUNDO. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

- LRRL: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- TRLRHL: Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- ORDEN EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la nueva estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local (ICAL), en vigor a partir del 1 de enero de 2015.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria (REP).
- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2018, actualmente prorrogada –en ausencia de proyecto de Ley de Presupuestos para el ejercicio 2020–.
- Normas de rango reglamentario aprobadas entre los ejercicios 2010 y 2015 para la contención del déficit.

### **TERCERO. MODIFICACIONES EN LA ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.**

La estructura presupuestaria del Estado de Gastos se adapta a las previsiones de la ORDEN EHA/3565/2008, cuyo artículo 6 establece que

*“La aplicación presupuestaria cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario vendrá definida, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, en el nivel de grupo de programa o programa y concepto o subconcepto respectivamente.*

*En el caso de que la Entidad local opte por utilizar la clasificación orgánica, la aplicación presupuestaria vendrá definida por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programas y económica.”*

Los créditos para gastos aparecen agrupados según la clasificación orgánica, por cada uno de los programas de gasto, y ordenados según los subconceptos económicos, totalizándose los subtotales de cada capítulo en cada programa y orgánico, y para el total del presupuesto, incorporándose asimismo una plantilla resumen por programas y capítulos.

La estructura de las Concejalías delegadas ha sufrido las modificaciones derivadas de la formación de una nueva Corporación municipal que se plasman en la **clasificación orgánica** del Presupuesto de Gastos 2020. Además de las nuevas concejalías, cabe destacar que la clasificación se inicia asignando a la Alcaldía el orgánico 00, y no el 01 como venía siendo hasta ahora.

Los nuevos Orgánicos, coincidentes con las Delegaciones aprobadas, y ordenados de acuerdo con la Tenencia de Alcaldía y puesto de salida en las listas electorales, son los siguientes:

ORGÁNICO 00-	ALCALDÍA
ORGÁNICO 01-	VIVIENDA, OBRAS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS – 1ª TENENCIA DE ALCALDÍA
ORGÁNICO 02-	COORDINACIÓN, PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR Y COMPRAS – 2ª TENENCIA DE ALCALDÍA
ORGÁNICO 03-	PRESIDENCIA, RELACIONES INSTITUCIONALES, ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y COMUNICACIÓN - 3ª TENENCIA DE ALCALDÍA
ORGÁNICO 04-	SEGURIDAD, POLICÍA LOCAL, TRÁFICO, MOVILIDAD, PROTECCIÓN CIVIL, EMERGENCIAS, EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA – 4ª TENENCIA DE ALCALDÍA
ORGÁNICO 05-	MEDIO AMBIENTE, DEPORTES Y FESTEJOS – 5ª TENENCIA DE ALCALDÍA
ORGÁNICO 06-	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, PROXIMIDAD Y URBANIZACIONES
ORGÁNICO 07-	CULTURA Y PERSONAS MAYORES
ORGÁNICO 08-	FORMACIÓN, EMPLEO, TRANSPORTES, JUVENTUD Y PATRIMONIO HISTÓRICO
ORGÁNICO 09-	ASUNTOS SOCIALES, FAMILIA, MUJER E INFANCIA
ORGÁNICO 10-	URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS
ORGÁNICO 11-	ATENCIÓN AL CIUDADANO, CONTRATACIÓN Y ASUNTOS JURÍDICOS
ORGÁNICO 12-	TURISMO Y COMERCIO
ORGÁNICO 13-	SANIDAD, CONSUMO Y CALIDAD

Se mantienen en la **clasificación por programas de gastos** del Presupuesto 2020 las modificaciones necesarias para la correcta aplicación de la Orden HAP/419/2014, puestas en

práctica desde la ejecución del Presupuesto 2015 sin afectación alguna de la estructura de las Áreas de Gasto.

Únicamente, se han creado los siguientes programas:

336 -	PALACIO DEL INFANTE DON LUIS - PATRIMONIO HISTÓRICO, utilizada ya para las actuaciones de Inversión en esta infraestructura municipal, recoge desde este año consignación para la imputación de gastos corrientes
9204 -	UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO, individualizando al personal de Registro, dependiente de otra área, por lo que resulta más adecuado que presupuestarlo – como se ha hecho hasta ahora– en el programa 9202 (Régimen Interior)

Por último, que no menos importante, en cuanto a la **Clasificación económica de gastos** se han creado los siguientes subconceptos:

22764-	SERVICIO MANTENIMIENTO HUERTAS PALACIO INFANTE DON LUIS
22765-	GESTIÓN COMPLEJO DEPORTIVO CONDESA DE CHINCHÓN
22766-	SERVICIO DE GESTIÓN DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE TEATRO
22767-	ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN DEL PALACIO DEL INFANTE DON LUIS
25000-	TRABAJOS REALIZADOS POR OT. ADMINISTRACIONES PÚBLICAS – CONVENIO AEAT
48918-	CONVENIO ASOCIACIÓN AMIGOS DEL PALACIO
62907-	PROYECTO REMODELACIÓN AUDITORIO

Todas las partidas creadas o cuya denominación se ha modificado aparecen con su nombre en *cursiva* en los Estados de Gastos e Ingresos del Presupuesto.

En cuanto a la **Clasificación económica de ingresos** únicamente se ha creado un nuevo subconcepto:

45031-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES CAM - CONVENIO CEIPSO PRÍNCIPE FELIPE
--------	---

## CUARTO. CRITERIOS SEGUIDOS PARA LA EVALUACIÓN DE INGRESOS.

La estructura del Estado de Ingresos del Presupuesto 2020 queda así:

PRESUPUESTO DE INGRESOS		EJERCICIO 2019	EJERCICIO 2020
<b>Capítulo 1</b>	IMPUESTOS DIRECTOS	<b>33.437.000,00</b>	<b>38.912.000,00</b>
<b>Capítulo 2</b>	IMPUESTOS INDIRECTOS	<b>2.500.000,00</b>	<b>1.430.000,00</b>
<b>Capítulo 3</b>	TASAS Y OTROS INGRESOS	<b>9.181.000,00</b>	<b>8.264.000,00</b>
<b>Capítulo 4</b>	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<b>14.221.000,00</b>	<b>15.184.000,00</b>
<b>Capítulo 5</b>	INGRESOS PATRIMONIALES	<b>261.000,00</b>	<b>210.000,00</b>
	<b>TOTAL INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>59.600.000,00</b>	<b>64.000.000,00</b>
<b>Capítulo 6</b>	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	-	-
<b>Capítulo 7</b>	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	-
	<b>TOTAL INGRESOS DE CAPITAL</b>	-	-
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>59.600.000,00</b>	<b>64.000.000,00</b>

Las previsiones de Ingresos 2020, que crecen en un 7,38 %, se han realizado teniendo en cuenta los datos facilitados por los distintos departamentos gestores de ingresos (en especial Gestión Tributaria y Urbanismo), y el análisis de la ejecución presupuestaria de los últimos ejercicios realizado por esta Intervención –en periodos de entre 4 y 7 años–, por lo que en este Informe y en los Anexos al mismo se incorporan datos y documentación que soportan los estudios y cálculos realizados para determinar dichas Previsiones Iniciales, y redondeando los importes de cada subconcepto a unidades de millar.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 165.1 del TRLRHL, “*El presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria, y contendrá para cada uno de los presupuestos que en él se integren:*

[...]

*b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.”*

Las estimaciones realizadas para 2020 sobre las bases que a continuación se detallan, serán objeto de evaluación a lo largo del ejercicio, pudiendo en su caso ser objeto de la oportuna revisión y modificación.

La especial trascendencia de los ingresos tributarios y urbanísticos ha motivado la emisión de informes escritos por los departamentos correspondientes, que se incorporan al expediente presupuestario como anexos a este Informe.

La información de la ejecución presupuestaria del actual ejercicio y de los anteriores ha sido obtenida de las bases de datos de la contabilidad municipal (SICALWIN) y gestión de ingresos (SWAL), así como la facilitada por las citadas áreas y departamentos gestores de los ingresos o compromisos firmes de aportaciones en materia de subvenciones.

Se ha analizado la coherencia de los datos cuando tienen orígenes distintos, dando prioridad a aquellos que ofrecen mayor fiabilidad, todo ello bajo el principio de prudencia. Este principio general exige el contraste y verificación de los datos, en especial si se depende de otras Administraciones Públicas, dada la actual coyuntura económica y la exigencia de equilibrio presupuestario y déficit cero para cualquier administración.

## **A) CAPÍTULO I: IMPUESTOS DIRECTOS**

Se definen como aquéllos que gravan una manifestación mediata y duradera de la capacidad tributaria del contribuyente, sin producirse traslación de la carga impositiva.

Los impuestos municipales directos son: Impuesto sobre Bienes Inmuebles –rústica y urbana–, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica e Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Las previsiones recogidas se basan tanto en la información facilitada al respecto por el departamento de Gestión Tributaria como en los datos de gestión de ejercicios anteriores, con las particularidades propias del tipo de ingreso que destacamos a continuación:

### **Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica – 11200**

Se mantiene el dato de previsiones iniciales de los últimos ejercicios –estabilización–, ya que además del escaso peso de esta figura tributaria, no hay posibilidad de aflorar nuevos hechos imposables y, por otra parte, el Catastro no efectúa actualizaciones de valores catastrales.

El Informe del Departamento de Gestión Tributaria señala:

*“Se mantiene el dato del ejercicio 2019 (1.877,99€) de acuerdo con los nuevos criterios de valoración consecuencia de la aprobación de la Ley 13/2015, de 24 de junio, de Reforma de la Ley Hipotecaria aprobada por Decreto de 8 de febrero de 1946 y del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto-Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, que modifica la letra b) del apartado 2 del artículo 7 de este último texto legal.”*

### **Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana (IBI) – 11300**

Las previsiones derivadas de este tributo, por ser el más destacado desde el punto de vista cuantitativo, han sido concretadas por el departamento de Gestión Tributaria recogiendo los datos del padrón previsto para 2020, descontando la cuantía prevista por aplicación de las vigentes bonificaciones por domiciliación y Sistema Especial de pago y el resto de bonificaciones previstas en la Ordenanza reguladora, incrementadas en las que benefician a las familias numerosas, con una prudente previsión de altas, liquidaciones y

regularizaciones para el ejercicio, teniendo en cuenta no obstante el elevado ritmo de actividad inmobiliaria que registra nuestro municipio.

La reducción de la recaudación por este tributo desde el año 2016 se mantiene con la aplicación del tipo mínimo del 0,40% para la generalidad de los contribuyentes, aunque las previsiones aumentan ligeramente respecto a 2019.

El Informe del Departamento de Gestión Tributaria señala:

*"[...] Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana*

*Se han realizado los cálculos teniendo en cuenta las altas catastrales que han de producirse para el ejercicio 2020 por las nuevas construcciones y las liquidaciones de los ejercicios anteriores al alta en padrón que conllevan. La suma de los supuestos anteriores con los inmuebles de alta en el padrón anual sitúa la previsión total en **26.760.000€**.*

### **1. IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

<i>PADRÓN 2019</i>	<i>25.761.962,42€</i>
<i>ALTAS 2020</i>	<i>500.000€</i>
<i>LIQUIDACIONES 2020</i>	<i>500.000€</i>
<b><i>TOTAL PREVISIÓN 2020</i></b>	<b><i>26.761.962,42€</i></b>

Relevante a efectos del cálculo del límite aplicable para el cumplimiento de la Regla de Gasto, resulta la última previsión realizada:

*"En cuanto a las altas por construcciones en los Sectores en desarrollo, se expone a continuación la evolución que, con su acumulado, han tenido en los ejercicios precedentes:*

<b>EJERCICIO</b>	<b>ALTAS</b>	<b>ACUMULADO</b>
<i>2014</i>	<i>20.718,80€</i>	<i>20.718,80€</i>
<i>2015</i>	<i>17.301,73€</i>	<i>38.020,53€</i>
<i>2016</i>	<i>367.541,30€</i>	<i>405.561,83€</i>
<i>2017</i>	<i>202.641,10€</i>	<i>608.202,93€</i>
<i>2018</i>	<i>166.138,10€</i>	<i>774.341,03€</i>
<i>2019</i>	<i>206.632,36€</i>	<i>980.973,39€</i>
<i>2020 -previsión-</i>	<i>460.000,00€</i>	<i>1.440.973,39€</i>

### **Impuesto sobre Vehículos de tracción mecánica (IVTM) – 11500**

Este tributo directo, cuya gestión es íntegramente municipal, es objeto de un seguimiento sistemático y riguroso especialmente por el control que requiere la gestión de las flotas de vehículos que integran el padrón municipal. De ahí que para fijar las previsiones de ingresos se hayan utilizado las cifras facilitadas por el departamento gestor del impuesto, de acuerdo con la ejecución presupuestaria del ejercicio 2019 y el padrón previsto, que implican un ligero crecimiento respecto del ejercicio anterior.

El Informe del Departamento de Gestión Tributaria señala:

*"[...] Impuesto sobre Vehículos de tracción mecánica*

*Se mantiene el incremento de matriculaciones de vehículos respecto a pasados ejercicios, lo que permite proyectar al alza el dato del presupuesto anterior, situándolo en **2.592.043,42€**.*

[...]

### **3. IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**

La tendencia es alcista en cuanto a matriculaciones, lo que permite estimar un incremento de la recaudación:

2013	2.797.183,18€
2014	2.601.161,81€
2015	2.457.065,66€
2016	2.343.858,89€
2017	2.380.000,00€
2018	2.340.709,56€
2019	2.457.137,17€
2020	PADRÓN 2019 (2.457.137,17€) ALTAS 2019 PROYECCIÓN FIN AÑO. TOTAL 7.500 ALTAS 71,94€ MEDIA x 7.500 ALTAS x 75% BONIFICACIÓN = 134.906,25€ <b>2.592.043,42€</b>

### **Impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU) – 11600**

La cuantificación de previsiones por este concepto siempre resulta compleja por la influencia de la coyuntura económica, que en estos últimos años se manifestaría en un mayor número de transacciones sujetas a este tributo. De hecho, las cifras de recaudación de ejercicio corriente en los últimos ejercicios –recaudándose también cifras importantes de presupuestos cerrados– superan exageradamente las previsiones iniciales realizadas.

Ejercicio	Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta
2014	2.000.000,00	8.481.074,54	5.552.126,54
2015	2.540.000,00	4.752.383,04	4.347.254,24
2016	3.800.000,00	7.745.749,61	7.253.725,30
2017	3.982.000,00	8.295.708,59	6.912.511,66
2018	2.687.000,00	5.786.643,71	4.948.414,96
2019 (previs.)	4.200.000,00	19.000.000,00	18.000.00,00

A la vista del informe remitido por el Departamento de Gestión Tributaria en el que se ha optado por establecer una estimación realista en función de la media de liquidaciones de los últimos ejercicios, toda vez que en ocasiones se liquidan expedientes de ejercicios anteriores y, por tanto, debe tenerse en cuenta la media tendencial. Así, señala el Informe de Gestión Tributaria:

“[...] *Impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana*

*La seguridad jurídica tras la Sentencia del Tribunal Constitucional, de 11 de mayo de 2017, queda salvaguardada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, del Tribunal Supremo, que en la Sentencia núm. 1.163/2018 de 9 de julio de 2018, fija los criterios interpretativos de la Sentencia 59/2017 del Tribunal Constitucional, de 11 de mayo de 2017, en estos términos:*

*“TERCERO.- Interpretación del fallo de la STC 59/2017 efectuada por algunos Tribunales Superiores de Justicia.*

*(...) (1) ni en la STC 59/2017 se declara la inconstitucionalidad total o absoluta de todos los preceptos mencionados en el fallo que, en consecuencia, no han quedado -o, al menos, no todos ellos ni en la totalidad de los supuestos en los que resultan aplicables- completamente expulsados del ordenamiento jurídico; (2) ni puede afirmarse que, a día de hoy, la prueba de la existencia o no de*



plusvalía susceptible de ser sometida a imposición y el modo de llevar a cabo la cuantificación del eventual incremento de valor del terreno carecen de la debida cobertura legal en contra de las exigencias que dimanen de los principios de seguridad jurídica y de reserva de ley tributaria (artículos 31.3 y 133.1 CE); (3) ni es cierto que dicha valoración de la prueba y la determinación del importe del eventual incremento de valor del terreno no pueden corresponder al aplicador del Derecho; (4) ni, en fin, resulta acertado concluir que, hasta tanto se produzca la intervención legislativa que ha reclamado el máximo intérprete de la Constitución en la STC 59/2017, no cabe practicar liquidación alguna del IIVTNU (o, procede, en todo caso, la anulación de las liquidaciones y el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos en las solicitudes de rectificación de autoliquidaciones correspondientes al IIVTNU, sin entrar a valorar la existencia o no en cada caso de una situación reveladora de capacidad económica)(...)

QUINTO.- Corresponde al sujeto pasivo del IIVTNU probar la inexistencia de una plusvalía real conforme a las normas generales sobre la carga de la prueba previstas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria («LGT») [mandato que no conlleva una quiebra de los principios de reserva de ley tributaria o del principio de seguridad jurídica].

De la interpretación del alcance de la declaración de inconstitucionalidad contenida en la STC 59/2017 que acabamos de efectuar (parcial en lo que se refiere a los artículos 107.1 y 107.2 a) del TRLHL y total en relación con el artículo 110.4 del TRLHL) resultan, en esencia, tres corolarios: (1) primero, anulada y expulsada definitivamente del ordenamiento jurídico la prohibición que tenían los sujetos pasivos de probar la inexistencia de incrementos de valor en la transmisión onerosa de terrenos de naturaleza urbana ex artículo 110.4 del TRLHL, puede el obligado tributario demostrar que el terreno no ha experimentado un aumento de valor y, por ende, que no se ha producido el nacimiento de la obligación tributaria principal correspondiente al IIVTNU; (2) segundo, demostrada la inexistencia de plusvalía, no procederá la liquidación del impuesto (o, en su caso, corresponderá la anulación de la liquidación practicada o la rectificación de la autoliquidación y el reconocimiento del derecho a la devolución); y (3) tercero, en caso contrario, habrá de girarse la correspondiente liquidación cuantificándose la base imponible del impuesto de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1 y 107.2 a) del TRLHL (que, según hemos dicho, han quedado en vigor para los casos de existencia de incremento de valor). En relación con este último supuesto, esta Sala es consciente de que pudieran darse casos en los que la plusvalía realmente obtenida por el obligado tributario fuera tan escasa que la aplicación de los artículos 107.1 y 107.2 a) del TRLHL pudiera suscitar dudas desde la perspectiva del artículo 31.1 CE. La cuestión, sin embargo, no se nos ha planteado aún y tampoco ha sido resuelta por el Tribunal Constitucional en la STC 59/2017.

(...)1.- Corresponde al obligado tributario probar la inexistencia de incremento de valor del terreno onerosamente transmitido. Y este extremo, no solo se infiere con carácter general del artículo 105.1 LGT, conforme al cual «quien haga valer su derecho deberá probar los hechos constitutivos del mismo»,(...)

2.- Para acreditar que no ha existido la plusvalía gravada por el IIVTNU podrá el sujeto pasivo (a) ofrecer cualquier principio de prueba, que al menos indiciariamente permita apreciarla, como es la diferencia entre el valor de adquisición y el de transmisión que se refleja en las correspondientes escrituras públicas (...) (b) optar por una prueba pericial que confirme tales indicios; o, en fin, (c) emplear cualquier otro medio probatorio ex artículo 106.1 LGT que ponga de manifiesto el decremento de valor del terreno transmitido y la consiguiente improcedencia de girar liquidación por el IIVTNU.(...)

La resolución judicial recurrida en casación ha interpretado, pues, de manera correcta el ordenamiento jurídico al considerar que la STC 59/2017 permite no acceder a la rectificación de las autoliquidaciones del IIVTNU y, por tanto, a la devolución de los ingresos efectuados por dicho concepto, en aquellos casos en los que no se acredita por el obligado tributario la inexistencia de incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, supuestos en los que los artículos 107.1 y 107.2 a) del TRLHL resultan plenamente constitucionales y, por consiguiente, los ingresos realizados por el contribuyente, debidos.(...)

Con el fin de determinar la previsión de ingresos para el ejercicio 2020 se realiza una media de las liquidaciones realizadas por este concepto en los últimos seis años. Se puede estimar el mantenimiento

de las transmisiones que vayan a realizar el hecho imponible del impuesto, puesto que el Informe del 2º trimestre de 2019 de la Estadística Registral Inmobiliaria (Colegio de Registradores de la Propiedad, Bienes Muebles y Mercantiles de España), señala que “La intensidad en el crecimiento del precio de la vivienda ha continuado a lo largo del segundo trimestre del año, con un crecimiento trimestral del 2,55% en el IPVVR, acumulando un aumento interanual del 8,26%. La actual fase alcista (desde los mínimos de finales de 2014) acumula un crecimiento del precio de la vivienda del 36,16%, registrando niveles de precios similares a los de comienzos de 2006 o mediados de 2010, pero todavía por debajo de los máximos del tercer trimestre de 2007, concretamente un 12,31% inferior a dichos máximos” [...]

Se mantienen las previsiones sobre el número de expedientes que han de gestionarse en 2020. De acuerdo con el Informe del 2º trimestre de 2019 de la Estadística Registral Inmobiliaria, “La intensidad en el crecimiento del precio de la vivienda ha continuado a lo largo del segundo trimestre del año, con un crecimiento trimestral del 2,55% en el IPVVR, acumulando un aumento interanual del 8,26%. La actual fase alcista (desde los mínimos de finales de 2014) acumula un crecimiento del precio de la vivienda del 36,16%, registrando niveles de precios similares a los de comienzos de 2006 o mediados de 2010, pero todavía por debajo de los máximos del tercer trimestre de 2007, concretamente un 12,31% inferior a dichos máximos”.

Con el fin de determinar la previsión de ingresos para el ejercicio 2020 se realiza una media de las liquidaciones realizadas por este concepto en los últimos seis años, estimándose el mantenimiento de las transmisiones de acuerdo con la citada Estadística Registral Inmobiliaria.

Por lo antedicho, en la actual fase alcista, proyectando las liquidaciones de los últimos años, se obtiene una media de 9.010.333€.”

### **Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) – 13000**

Respecto de esta figura tributaria, de gestión compartida con la Agencia Tributaria, se incrementa el dato de previsión de derechos reconocidos respecto al ejercicio precedente, y los datos que figuran en los informes de Gestión Tributaria, que corresponden únicamente al padrón municipal, deben ser objeto de corrección al alza por la distribución de las cuotas nacionales y provinciales del impuesto –entre 230.000,00 y 250.000,00 € anuales–.

Recordar que aunque desde 2016 se eliminó la partida genérica de 150.000,00 € prevista en 2015 para la inspección tributaria, sigue trabajándose en la posibilidad de licitar un contrato de asistencia para la misma, cuyos resultados se espera que influyan positivamente en diversas figuras tributarias.

El Informe del Departamento de Gestión Tributaria establece:

“[...] Impuesto sobre Actividades Económicas

Realizada la previsión sobre las cuotas municipales, la tendencia reduccionista finalizada en el ejercicio 2016 se confirma con un incremento en el padrón de 2018, que previsiblemente se mantenga, situando la estimación para 2019 en **300.000€**.

[...]

## **4. IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

Realizada la previsión sobre las cuotas municipales, la tendencia reduccionista finalizada en el ejercicio 2016, confirmada en los ejercicios posteriores, permite estimar un mantenimiento en el padrón de 2020, cuya previsión se sitúa en 300.000€.

PADRÓN 2013	256.596,55€
PADRÓN 2014	253.067,50€
PADRÓN 2015	238.641,54€
PADRÓN 2016	254.146,17€
PADRÓN 2017	250.353,79€
PADRÓN 2018	305.322,18€
PADRÓN 2019	298.626,12€
PADRÓN 2020	300.000,00€

[...]"

## B) CAPÍTULO II: IMPUESTOS INDIRECTOS

Son aquellos tributos en los que se manifiesta de forma indirecta la capacidad económica del contribuyente. El único impuesto municipal indirecto es el **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (29000)**.

Respecto de las previsiones para 2020, la información suministrada por el Departamento de Urbanismo vuelve a partir de la prudencia respecto a la evolución de este tributo en los últimos ejercicios, dada la dificultad de predecir el futuro urbanístico de nuestro municipio, o al menos su materialización temporal. Así, se han rebajado las previsiones del ejercicio 2019 (ya cumplidas a fecha de hoy) en 1.000.000,00 €, habiéndose optado por no alcanzar la cifra superior del intervalo señalado.

El Informe de Urbanismo, en el que se muestra la situación según los distintos sectores, señala lo siguiente:

*“A petición del Departamento de Intervención y con objeto de poder realizar el presupuesto para el próximo ejercicio, se emite el presente informe a fin de evaluar los ingresos previsibles a tener en cuenta en materia de Urbanismo para el ejercicio 2020.-*

*Por tanto, para la determinación de las siguientes partidas de ingresos se ha atendido a los siguientes criterios:*

*.- A la evolución de ingresos facilitada por el Departamento de Intervención en los últimos años sobre los mismos conceptos.*

*.- Al importe obtenido, según los datos reales facilitados por el Departamento de Intervención en lo que se lleva recaudado en lo que llevamos del 2019, tanto en concepto de tasas urbanísticas que devengarán ICIO en el momento que se autorice el inicio de estas obras, y con los que poder hacer cálculos más ajustados a la realidad.*

### DATOS DE PARTIDA:

#### **a) Partidas de ingresos años anteriores:**

*.- Evolución ingresos en concepto de **Licencias Urbanísticas:***

<u>AÑO</u>	<u>Ingresos</u>
2011	1.101.651,88 €
2012	766.929,12 €
2013	804.906,11 €
2014	1.391.552,80 €

2015	2.103.365,18 €
2016	1.751.513,37 €
2017	5.056.829,66 €
2018	1.555.197,62 €

*.- Evolución ingresos en concepto de ICIO:*

<u>AÑO</u>	<u>Ingresos</u>
2011	1.054.018,33 €
2012	1.111.855,77 €
2013	794.653,20 €
2014	993.569,91 €
2015	1.112.839,92 €
2016	4.511.406,19 €
2017	5.552.629,02 €
2018	5.531.759,11 €

*.- Evolución ingresos en concepto de Licencias de Apertura:*

<u>AÑO</u>	<u>Ingresos</u>
2012	127.000 €
2013	272.000 €
2014	155.000 €
2015	163.000 €
2016	130.000 €
2017	341.413,47 €
2018	191.313,93 €

b) En relación con las diferentes partidas de Ingresos de lo que llevamos del año 2018, (hasta el finales del mes de junio), dentro de las Áreas de Industria y Arquitectura podemos señalar lo siguiente:

- ICIO	2.851.360,61€
- Licencias urbanísticas	582.647,12 €
- P.O.	297.937,08 €
- Licencias de apertura	71.903,56 €
- Otras	139.569,91+300+23.400 = 163.269,91 €
- En relación al importe estimado de ingresos por <b>Sanciones Urbanísticas</b> , cantidad prevista de forma ordinaria	1.284,30 €
(En el año 2018 se recaudó por este concepto 3.604 €)	

**c) Otras consideraciones a tener en cuenta:**

1. Los ingresos del 2019 se han considerado hasta la fecha en curso.
2. El ICIO se devenga antes de iniciar las obras, pudiendo en algunos casos, sobre todo en las promociones mayores, estar sujetas a distintas fases de construcción, con lo que parte no se iniciarían a lo largo del 2019, y no devengaría el ICIO correspondiente
3. Parte de lo ingresado por licencias urbanísticas ya han devengado el ICIO correspondiente.
4. A efectos de previsión de ingresos de P.O. hay que tener en cuenta que no todas las promociones que han devengado ICIO durante el 2019 estarán terminadas en el 2020. En este punto se ha estimado todas las que se podrían conceder, por lo que se reduce un tercio con posibilidad de entrada en lo que queda de 2019

PREVISIÓN PARTIDAS DE INGRESOS 2019 :

*.- En relación con las diferentes partidas de Ingresos dentro de las Áreas de Industria y Arquitectura y teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, podemos señalar lo siguiente:*

- ICIO \_\_\_\_\_ 1.000.000 - 1.500.000 € (\*)
- Licencias urbanísticas \_\_\_\_\_ 500.000 - 1.000.000 €(\*\*)
- Licencias de apertura \_\_\_\_\_ 90.000 - 100.000 € (\*\*\*)
- P.O. \_\_\_\_\_ 400.000 - 600.000 € (\*\*\*\*)
- En relación al importe estimado de ingresos por **Sanciones Urbanísticas**, (se considera aproximadamente teniendo en cuenta los ingresos de los últimos años)  
\_\_\_\_\_ 5.000 - 10.000 €

*(\*) El cálculo se ha realizado teniendo en cuenta los datos reales de las promociones con licencia concedida hasta la fecha, descontando aquellas que ya han devengado ICIO y haciendo una previsión teniendo en cuenta que no todas empezarían la construcción durante el 2019 (hay promociones que construyen por fases).*

*(\*\*) No se ha considerado como punto de partida los ingresos obtenidos en los últimos años en este concepto por estar directamente relacionados con las posibles consecuencias de la casción del PG, y que incrementó la solicitud de licencias en previsión de un fallo desfavorable, por lo que se ha hecho una estimación en base a los ingresos obtenidos en años anteriores (media años desde el 2014 quitando del cálculo el año 2017, por no resultar representativo debido a la gran solicitud de licencias habidas por la situación jurídica del PG)*

*(\*\*\*) No se han considerado como punto de partida los ingresos obtenidos en los años 2017 y 2018 en este concepto por estar directamente relacionados con el incremento de licencias que habidas ante las posibles consecuencias de un fallo desfavorable sobre la situación jurídica del PG en ese momento, la mayor parte de ingresos obtenidos por este concepto se refieren a las actividades de piscinas y garajes de las promociones tramitadas, por lo que se ha hecho una estimación en base a los ingresos obtenidos en años anteriores y en lo que llevamos de año.*

*(\*\*\*\*) Para este cálculo se ha considerado como partida aquellas licencias otorgadas que han devengado ICIO y que por tanto han comenzado las obras. No obstante los plazos de obra suelen superar el año, por lo que no se puede devengar la tasa P. O. hasta no estar terminadas. Se ha estimado que terminarán en el 2020 la mayoría de las que están en construcción.*

*NOTA: Patrimonialmente existen terrenos de propiedad municipal que sería posible su enajenación en función de las necesidades municipales.*

*En Anexo adjunto se incluye el estado de tramitación de los expedientes de urbanismo de los ámbitos más significativos hasta principios de julio de 2018 del que se sacan los datos de este informe."*

### C) CAPÍTULO III: TASAS Y OTROS INGRESOS

Este capítulo se integra por ingresos de naturaleza ecléctica, tales como los derivados de las tasas, precios públicos, contribuciones especiales, reintegros de ejercicios anteriores, multas, recargos de apremio, intereses de demora, etc.

Para efectuar las previsiones, dada la diversidad de conceptos que se imputan a este capítulo se ha utilizado, según los casos, la información facilitada desde el área correspondiente, y la evolución de los datos obtenidos de la contabilidad municipal en los últimos ejercicios. Se analizan de manera individualizada:

### **Tasa por prestación de servicio de asistencia sanitaria – 31100**

Se mantienen estables las previsiones iniciales por este concepto, ya que la recaudación asociada muestra que el importe presupuestado es adecuado a las liquidaciones realizadas en el ejercicio. Así lo recoge el Informe de Gestión Tributaria:

#### **6.C. TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA**

2013	46.450,00€
2014	46.350,00€
2015	43.050,00€
2016	55.350,00€
2017	36.850,00 €
2018	30.300,00 €
2019	27.250,00€ a falta de 2 trimestres
2020	40.000€

### **Tasa por recogida y transporte de animales abandonados – 31901**

Se mantienen estables las previsiones iniciales por este concepto, ya que la recaudación asociada muestra que el importe presupuestado es adecuado a las liquidaciones realizadas en el ejercicio. Así lo recoge el Informe de Gestión Tributaria:

#### **6.B. TASA POR RECOGIDA Y TRANSPORTE DE ANIMALES ABANDONADOS**

2013	9.402,00€
2014	9.338,00€
2015	11.022,00 €
2016	8.976,00 €
2017	7.914,00 €
2018	8.532,00 €
2019	2.832,00€ a 28/10/2019
2020	7.000,00€

### **Tasa por prestación de servicios urbanísticos – 321xx**

En cuanto a las **Licencias de Obra Mayor**, de forma análoga a lo señalado al evaluar la dotación del ICIO, la previsión realizada por el Departamento de Urbanismo parte de la aplicación del principio de prudencia ante la incertidumbre que sigue rodeando la evolución del mercado inmobiliario, por lo que se opta por no alcanzar la cifra superior del intervalo señalado.

Dar por reproducido el Informe de los Servicios Técnicos recogido en páginas anteriores.

En cuanto a las **Licencias de Primera Ocupación**, la previsión realizada por el Departamento de Urbanismo se basa en la proyección de viviendas en construcción cuya terminación se prevé para el ejercicio 2020, sin perjuicio de la dificultad de hacer una

estimación precisa de las liquidaciones que efectivamente se producirán, y optando de nuevo por una previsión en la escala inferior del intervalo informado.

Dar por reproducido el Informe de los Servicios Técnicos recogido en páginas anteriores.

En cuanto al **resto de Licencias de Obra** (Conceptos generales, instalaciones varias, otras licencias), se ha optado por incrementar los importes desglosados por primera vez en el ejercicio 2017, pudiendo establecerse una tendencia cada vez más fiable de la evolución de estos ingresos. Las cifras de recaudación muestran lo adecuado de esta presupuestación:

<b>2019 (a 04/11)</b>	<b>Previsiones Definitivas</b>	<b>Derechos Reconocidos Netos</b>	<b>Recaudación Neta</b>
Conc. Grales.	122.000,00	161.525,33	161.525,33
Instalac. varias	2.000,00	300,00	300,00
Otras Licenc.	12.000,00	24.100,00	24.100,00

**Tasa por licencias de apertura de establecimiento (y funcionamiento) – 32300**

A la vista de la menor ejecución presupuestaria respecto de los ejercicios 2017 y 2018, y el informe de Urbanismo, disminuye la previsión por este concepto de 125.000,00 € a 95.000,00 €.

Dar por reproducido el Informe de los Servicios Técnicos recogido en páginas anteriores.

**Tasa por retirada de vehículos de la vía pública – 32600**

Se mantienen estables las exiguas previsiones iniciales por este concepto, ya que la recaudación asociada muestra que el importe presupuestado es adecuado a las liquidaciones realizadas en el ejercicio. Así lo recoge el Informe de Gestión Tributaria:

**6.E. TASA POR RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LAS VÍAS PÚBLICAS**

2013	1.680€
2014	1.400€
2015	1.190€
2016	420€
2017	1.295,00 €
2018	1.400,00 €
2019	1.330,00 € a 28/10/2019
2020	1.500€

**Tasa por derechos de examen – 32901**

Se mantienen las altas previsiones en este concepto, ante la previsión de celebración de una gran cantidad de procesos selectivos, teniendo también reflejo en el Presupuesto de Gastos. Aun cuando en el ejercicio 2019 no se han plasmado las estimaciones realizadas, la progresiva puesta en marcha de los procedimientos para la cobertura de plazas vacantes hace que así lo recoja el Informe de Gestión Tributaria:

### **6.I. TASA POR DERECHOS DE EXAMEN**

2014	450,86€
2015	45,59 €
2016	4.501,24€
2017	2.964,00€
2018	20.873,00€
2019	1.542,00€ a 28/10/2018
2020	25.000,00 €

#### **Tasa por estacionamiento regulado – 33000**

La gestión de este servicio es objeto de encomienda de gestión a la EMSV, por lo que las cifras de ingresos recogidas en el Presupuesto municipal (y las de gastos) concuerdan con las reflejadas en el Plan Anual de Actuaciones, Inversiones y Financiación (PAAIF) 2020 de la sociedad mercantil municipal, incorporado íntegramente al expediente presupuestario, y en particular con el importe del epígrafe “Subvenciones corrientes de explotación Ayto. Boadilla del Monte – MOVILIDAD: APARCAMIENTO Y ZONA AZUL”.

Se produce una disminución respecto a 2019, ajustando las cifras a los datos reales recogidos por la EMSV en la gestión del servicio.

#### **Tasa por ocupación temporal de la vía pública – 33100**

Se incrementan las previsiones iniciales por este concepto, ya que la recaudación asociada en los últimos ejercicios ha ido creciendo y superando el importe de las previsiones iniciales. Así lo recoge el Informe de Gestión Tributaria:

### **6.J. TASA POR USO Y EXLOTACIÓN SUELO-OCUPACIONES TEMPORALES VÍA PÚBLICA**

*Se incluyen las ocupaciones de dominio público con contenedores, materiales de obra, mudanzas y, por extensión, cualquier otra que no está incluida en la tasa por instalaciones feriales, puestos y espectáculos.*

2014	11.335,00€
2015	22.594,25 €
2016	45.214,36€
2017	46.872,33€
2018	65.720,00€
2019	71.566,00€ a 28/10/2018
2020	65,00.000€

#### **Tasa por utilización privativa del dominio público – 332xx**

Se mantiene estable la previsión de ingresos del concepto 332, con la triple desagregación ya implementada desde el Presupuesto 2016, de acuerdo con la evolución de las liquidaciones en los últimos ejercicios, aunque con una tendencia a la baja en la previsión de la Tasa por ocupación del subsuelo derivada del menor ritmo de ejecución en los últimos años –y sin perjuicio de la posibilidad de incluir este concepto en las actuaciones de inspección tributaria–, también reflejada en el Informe de Gestión Tributaria:



Ejercicio	Concepto	Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos Netos
2013	33200-Suelo	700.000,00	706.080,01
	33201-Subsuelo	880.000,00	913.792,07
2014	33200-Suelo	885.000,00	923.908,58
	33201-Subsuelo	880.000,00	761.354,54
2015	33200-Suelo	890.000,00	913.299,23
	33201-Subsuelo	880.000,00	792.565,64
2016	33200-Suelo	900.000,00	730.577,81
	33201-Subsuelo	820.000,00	817.546,17
	33202-Ctro Emp	0,00	175.718,22
2017	33200-Suelo	700.000,00	708.321,67
	33201-Subsuelo	820.000,00	746.407,28
	33202-Ctro Emp	200.000,00	200.468,88
2018	33200-Suelo	710.000,00	716.952,24
	33201-Subsuelo	820.000,00	728.493,57
	33202-Ctro Emp	192.000,00	193.223,23

Así, el Informe de Gestión Tributaria señala:

#### **6.F. TASA POR OCUPACIÓN DEL SUBSUELO**

2013	869.823,57€
2014	760.674,59 €
2015	712.565,64 €
2016	817.546,17 €
2017	746.407,28 €
2018	728.493,57 €
2019	324.442,82 € a 28/10/2019. 742.609,82€ previsión
2020	750.000,00€

#### **Tasa por instalación de sillas y mesas – 33500**

Se mantienen las previsiones iniciales por este concepto, tras la regularización del ejercicio 2018. Así lo recoge el Informe de Gestión Tributaria:

#### **6.H. TASA POR INSTALACIÓN DE MESAS Y SILLAS EN VÍAS PÚBLICAS**

2015	1.727,93 €
2016	2.928,28 €
2017	4.328,82€
2018	4.245,09€
2019	3.600,00€ a 28/10/2019
2020	5.000,00€

#### **Compensación de Telefónica de España S.A. – 33800**

Se incrementan las previsiones iniciales por este concepto, ya que los importes comunicados desde la Administración General del Estado ponen de manifiesto el aumento de los ingresos que corresponden a nuestro Ayuntamiento, como recoge la página web ministerial, <https://serviciostelematicosextr.hacienda.gob.es/SGFAL/DistribucionTLGC/NotificacionesPDF.aspx>

**Tasa por instalación de quioscos en la vía pública – 33901**

Se mantienen estables las exiguas previsiones iniciales por este concepto, dado que la recaudación asociada en los últimos ejercicios es muy baja o incluso nula.

**Tasa por instalaciones feriales, mercadillo – 33902**

Se mantienen las previsiones iniciales por este concepto, por la recaudación creciente asociada a los últimos años que superaba el importe de las previsiones iniciales. Así lo recoge el Informe de Gestión Tributaria:

**6.G. TASA POR INSTALACIONES FERIALES, MERCADILLO**

2016	44.549,20€ TOTAL 13.463,00€ Feria 31.086,20€ Resto (circo-mercado-otros)
2017	38.755,59 € TOTAL 11.918,00 € Feria 26.837,59 € Resto (circo-mercado-otros)
2018	35.600,00€ TOTAL 13.402,50€ Feria 22.197,00 € (circo-mercado-otros)
2019	40.000,00€ TOTAL 13.648,00€ Feria 25.000,00€ (circo-mercado-otros)
2020	50.000,00€ TOTAL 14.000,00€ Feria 36.000,00€ (circo-mercado-otros)

**Tasa por instalación de vallas publicitarias – 33903**

Se mantienen estables las exiguas previsiones iniciales por este concepto, dado que la recaudación asociada en los últimos ejercicios es muy baja o incluso nula.

**Tasa por rodaje en vías públicas – 33904**

Se incrementan las previsiones iniciales por este concepto, dada la evolución tendencial creciente de la recaudación de esta tasa. Así lo recoge el Informe de Gestión Tributaria:

**6.D. TASA POR RODAJE EN VÍAS PÚBLICAS**

2013	4.870€
2014	10.900€
2015	33.025,00 €
2016	13.195,00 €
2017	25.520,00 €
2018	29.679,70 €
2019	57.129,50 € a 28/10/2019
2020	45.000,00€

### **Tasa por utilización de dependencias municipales – 33905**

Se mantienen estables las exiguas previsiones iniciales ya establecidas para 2019 por este concepto, tras haberse roto desde 2015 la tendencia al alza que mostraba la recaudación por este concepto en los ejercicios anteriores.

### **Precio público Servicio de comidas a domicilio – 34101**

Se incrementan considerablemente las previsiones iniciales establecidas para 2019 por este concepto de 7.000,00 € a 15.000,00 €, ya que con la licitación del nuevo contrato este servicio beneficiará a un número mucho mayor de usuarios, por lo que las liquidaciones incluidas en los padrones mensuales aumentarán.

### **Precio público Servicio de ayuda a domicilio – 34102**

En el mismo sentido que el concepto anterior, aunque con un aumento menos acusado, se incrementan ligeramente las previsiones iniciales de 18.000,00 € a 21.000,00 €.

### **Precio público Escuela Infantil Romanillos – 34201**

Se ajustan a la baja las previsiones iniciales como consecuencia de los reajustes en los costes y la distribución de los mismos derivados de la renovación del Convenio en materia de Escuelas Infantiles suscrito con la Comunidad de Madrid, en el que se incluye la gratuidad para los padres de la cuota de escolaridad.

Dichas cifras se recogen en la Addenda para el curso 2019/2020 que también establece la aportación de la CAM y la cuantía de los contratos de gestión de las Escuelas Infantiles.

A este respecto, el Informe de Gestión Tributaria señala:

#### **7.A. PRECIO PÚBLICO ESCUELA INFANTIL ROMANILLOS**

2014	229.529,52€
2015	214.337,92€
2016	188.723,59€
2017	171.920,34 €
2018	185.283,00€
2019	168.000,00€ <i>previsión</i>
2020	9.700€/mes*11 meses: 106.700,00€

### **Precio público actividades Educación – 34202**

Se vuelve a realizar un ajuste a la baja por la evolución de los ingresos, aún cuando es un ingreso variable sujeto a la participación de los menores del municipio. La evolución en los últimos ejercicios así lo muestra:

Ejercicio	Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta
2015	164.000,00	102.199,20	101.259,00
2016	150.000,00	89.425,87	89.130,37
2017	150.000,00	88.446,71	87.712,98
2018	90.000,00	77.321,17	76.061,55
2019 (a 04/11)	90.000,00	46.499,32	46.499,32

### **Precios públicos Escuela de Música y Talleres – 34203**

La adjudicación del nuevo contrato de gestión de la Escuela Municipal de Música y Danza, EC/2016/69, generó la existencia de más plazas en la misma, con el consiguiente aumento de los ingresos y gastos asociados al servicio cuya tendencia se consolida en 2019.

Toda vez que el Ayuntamiento contabiliza como gastos e ingresos presupuestarios en dicho contrato el importe de los padrones trimestrales, han de reflejarse en el Presupuesto de ingresos, ascendiendo a un importe en 2019 (siempre variable en función del número de alumnos) de unos 480.000,00 €, que forman parte de la retribución al adjudicatario.

La parte de los Talleres genera unos ingresos aproximados de 260.000,00 € (también variable en función del número de alumnos), generados de igual manera a través de padrones trimestrales (3 anuales).

Y por último, los recibos individuales generados fuera de los padrones, cuyo volumen anual asciende aproximadamente a 10.000,00 €.

Los datos que soportan esta previsión resultan de mayor utilidad al analizar los años 2016 a 2018, ya que el volumen de alumnos ha aumentado considerablemente en los últimos años, aun cuando desde hace años resultan significativos.

<b>Ejercicio</b>	<b>Previsiones Definitivas</b>	<b>Derechos Reconocidos Netos</b>	<b>Recaudación Neta</b>
2014	540.000,00	640.173,25	639.578,25
2015	553.000,00	649.520,30	648.814,65
2016	600.000,00	662.568,30	662.508,30
2017	600.000,00	684.751,33	684.751,33
2018	700.000,00	713.914,47	713.478,87
2019 (a 11/04)	700.000,00	727.187,45	727.187,45

### **Precio público Centro de Atención a la Familia – 34204**

Se mantienen las previsiones iniciales establecidas para 2018 por este concepto, ya que la ejecución creciente del ejercicio 2017 se mantiene en tendencia estable.

### **Precios públicos Deportes – 34301**

Durante los últimos ejercicios, se han analizado las Memorias mensuales y trimestrales presentadas por los adjudicatarios de los dos grandes contratos de gestión deportiva (Piscina cubierta municipal y CDM/Pabellón Rey Felipe VI), a fin de determinar los ingresos que efectivamente perciben los adjudicatarios de los mismos como parte de la retribución prevista en los pliegos de contratación. Toda vez que la decisión de realizar un apunte simultáneo por idéntico importe en los Presupuestos de Gastos e Ingresos hace que el efecto presupuestario resulte nulo, se ha tratado de determinar las cifras globales, cuya previsión en el Presupuesto no se ha podido realizar hasta ahora por la necesidad de un mayor rodaje en la utilización del Pabellón Rey Felipe VI y la constatación de las cifras una vez que ya se había aprobado el Presupuesto municipal.

Con la adjudicación del nuevo contrato de gestión de la Piscina cubierta, se pueden determinar con mayor exactitud esas cifras a consignar en ambos Estados de Gastos e Ingresos, y que se obtienen de las siguientes estimaciones:

Ingresos adjudicatario Piscina cubierta municipal	450.000,00
Ingresos adjudicatario CDM/Pabellón Rey Felipe VI	850.000,00
Ingresos Ayuntamiento (Abono deportivo)	100.000,00
<b>Total</b>	<b>1.400.000,00</b>

### **Precio público Servicio alquiler bicicletas eléctricas – 34302**

Tras un año de funcionamiento del contrato de gestión de este servicio, EC/2017/46, se ajusta la previsión a la recaudación obtenida en ese primer ejercicio.

### **Precio público Entradas a espectáculos Cultura y conciertos – 34401**

Se vuelven a incrementar las previsiones iniciales por este concepto, ya que la recaudación asociada en los últimos ejercicios ha ido creciendo y superando el importe de las previsiones iniciales. Así lo muestran los datos de ejecución presupuestaria:

<b>Ejercicio</b>	<b>Previsiones Definitivas</b>	<b>Derechos Reconocidos Netos</b>	<b>Recaudación Neta</b>
2014	30.000,00	28.819,60	28.819,60
2015	30.000,00	42.608,75	42.608,75
2016	30.000,00	42.211,64	42.211,64
2017	40.000,00	59.308,15	59.308,15
2018	45.000,00	82.626,76	82.626,76
2019 (a 11/04)	75.000,00	61.067,84	61.067,84

### **Precio público Celebración matrimonios civiles – 34901**

Se reducen sustancialmente las previsiones iniciales por este concepto, al modificarse el Acuerdo en el que se regula el precio público. Así lo recoge el Informe de Gestión Tributaria:

#### **7.B. PRECIO PÚBLICO CELEBRACIÓN MATRIMONIOS CIVILES**

2014	30.170,00 €
2015	22.440,00 €
2016	24.431,34 €
2017	26.060,00€
2018	19.830,00€
2019	13.545,00€ a 28/10/2019
2020	19.000,00€

### **Precio público Actividades Juventud – 34902**

Se minoran de nuevo las previsiones iniciales por este concepto, ya que la recaudación asociada en los últimos ejercicios ha ido disminuyendo como consecuencia de las bajas ofertadas por los adjudicatarios de los procedimientos de contratación. Así lo muestran los datos de ejecución presupuestaria:

Ejercicio	Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta
2015	70.000,00	40.158,53	40.038,53
2016	60.000,00	40.818,86	40.818,86
2017	50.000,00	31.323,95	31.323,95
2018	45.000,00	22.963,73	20.954,73
2019 (a 04/11)	35.000,00	13.948,42	13.948,42

### **Venta de material de desecho – 36100**

Se mantienen las previsiones iniciales por este concepto, ya que los datos de ejecución presupuestaria de 2019 reflejan importes ajustados a la presupuestación inicial:

Ejercicio	Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta
2015	236.000,00	265.172,69	265.172,68
2016	235.000,00	212.541,85	40.818,86
2017	250.000,00	295.694,39	295.694,39
2018	255.000,00	267.112,45	267.112,45
2019 (a 04/11)	260.000,00	184.862,31	184.862,31

### **Reintegros de presupuestos cerrados – 38900**

Se mantienen estables las previsiones iniciales por este concepto, estimaciones de carácter general que dan cobertura a operaciones ordinarias en el funcionamiento presupuestario de las Administraciones Públicas, y cuyo importe supera habitualmente la cuantía presupuestada.

### **Sanciones urbanísticas – 39100**

Se ajustan a la baja las previsiones de acuerdo con el Informe facilitado por el Departamento de Urbanismo, reproducido en el apartado dedicado a la cuantificación del subconcepto ICIO-29000.

### **Multas de Tráfico – 39120**

Se mantienen estables las previsiones tras la disminución del ejercicio anterior.

A pesar de la elevada morosidad, esta se reduce cada año, por lo que se continúa presupuestando en base a los Derechos reconocidos, ya que posteriormente se están produciendo importantes porcentajes de recaudación en vía ejecutiva, y se consideran de dudoso cobro un 50% de las impagadas.

Ejercicio	Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta
2015	400.000,00	360.411,26	180.927,79
2016	420.000,00	465.917,33	215.710,55
2017	420.000,00	411.742,40	233.234,30
2018	400.000,00	543.583,53	314.917,58
2019 (a 04/11)	400.000,00	330.729,88	205.893,95

### **Otras sanciones – 39130/39190**

Se mantienen estables las modestas previsiones iniciales por estos conceptos, estimaciones de carácter general que dan cobertura a las sanciones distintas de las urbanísticas o de tráfico impuestas desde la administración municipal.

### **Recargos de Recaudación - 39200**

Se minoran las previsiones de recargos de recaudación, vista la ejecución del 2019, tras el ajuste al alza que se había realizado en las estimaciones de dicho ejercicio.

<b>Ejercicio</b>	<b>Previsiones Definitivas</b>	<b>Derechos Reconocidos Netos</b>	<b>Recaudación Neta</b>
2015	300.000,00	477.252,40	477.252,40
2016	315.000,00	362.393,01	362.393,01
2017	350.000,00	214.685,99	214.685,99
2018	260.000,00	302.846,48	298.832,36
2019 (a 04/11)	320.000,00	223.032,80	223.032,80

### **Intereses de demora - 39300**

También disminuyen las previsiones por este concepto a la vista de la ejecución del ejercicio 2019, que vuelve a disminuir en contra de la línea tendencial de los últimos años.

<b>Ejercicio</b>	<b>Previsiones Definitivas</b>	<b>Derechos Reconocidos Netos</b>	<b>Recaudación Neta</b>
2015	140.000,00	191.460,03	191.460,03
2016	154.000,00	139.775,36	139.775,36
2017	150.000,00	136.804,22	134.780,06
2018	150.000,00	143.902,61	142.937,41
2019 (a 04/11)	160.000,00	85.920,65	85.881,32

### **Otros ingresos diversos – 39900**

Se mantienen estables las exiguas previsiones iniciales por este concepto, estimaciones de carácter general que dan cobertura a operaciones ordinarias en el funcionamiento presupuestario que no encuentran acomodo en otros subconceptos, y cuyo importe supera habitualmente la cuantía presupuestada.

### **Publicación de anuncios en boletines oficiales – 39901**

Se vuelven a ajustar a la baja las previsiones iniciales por este concepto, tras la drástica disminución de las publicaciones asociadas a la contratación administrativa.

<b>Ejercicio</b>	<b>Previsiones Definitivas</b>	<b>Derechos Reconocidos Netos</b>	<b>Recaudación Neta</b>
2015	50.000,00	30.700,08	30.700,08
2016	48.000,00	44.149,94	44.149,94
2017	48.000,00	40.579,14	40.579,14
2018	48.000,00	40.070,49	40.070,49
2019 (a 04/11)	30.000,00	5.746,12	5.746,12

### **Costas por recaudación ejecutiva – 39902**

Se mantienen estables las previsiones iniciales por este concepto, ligado a la actividad recaudatoria, pero de comportamiento más variable.

<b>Ejercicio</b>	<b>Previsiones Definitivas</b>	<b>Derechos Reconocidos Netos</b>	<b>Recaudación Neta</b>
2015	20.000,00	47.499,45	47.499,45
2016	25.000,00	21.362,62	21.362,62
2017	25.000,00	19.141,69	19.141,69
2018	25.000,00	14.044,35	14.020,85
2019 (a 04/11)	25.000,00	15.800,14	15.800,14

### **Suministro de agua Olivar de Mirabal – 39903**

La gestión de este servicio es objeto de encomienda de gestión a la EMSV, por lo que las cifras de ingresos recogidas en el Presupuesto municipal (y las de gastos) concuerdan con las reflejadas en el Plan Anual de Actuaciones, Inversiones y Financiación (PAAIF) 2020 de la sociedad mercantil municipal, incorporado íntegramente al expediente presupuestario, y en particular con el importe del epígrafe “*Ingreso servicios a urbanizaciones – PRESTACIONES SERVICIOS A LAS URBANIZACIONES: DISTRIBUCIÓN DE AGUA*”.

La disminución respecto a 2019 se debe a los ajustes recogidos en el PAAIF como consecuencia de la evolución de los ingresos en los últimos ejercicios.

### **Descalificación VPO – 39905**

Se mantienen estables las exiguas previsiones iniciales por este concepto, estimaciones de carácter general que dan cobertura a las operaciones de esta naturaleza que se producen a lo largo del ejercicio.

### **Indemnizaciones y sanciones por incumplimiento de contratos – 39907**

Se mantienen estables las exiguas previsiones iniciales por este concepto, estimaciones de carácter general que dan cobertura a este tipo de ingresos, y cuyo importe supera habitualmente la cuantía presupuestada.

### **Costas judiciales – 39909**

Se mantienen estables las exiguas previsiones iniciales por este concepto, estimaciones de carácter general que dan cobertura a estos ingresos, y cuyo importe supera habitualmente la cuantía presupuestada.

## **D) CAPÍTULO IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

Son ingresos de naturaleza no tributaria, percibidos por las entidades locales sin contraprestación directa, destinados a financiar operaciones corrientes. Distinguimos fundamentalmente:



### **Participación en los tributos del Estado y Compensación IAE – 420xx**

A falta de datos reales debido a la ausencia de un proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2020, se ha optado como en ejercicios anteriores por establecer las estimaciones de acuerdo con el cálculo facilitado desde la Administración General del Estado para la determinación de las entregas a cuenta del ejercicio 2019.

Manteniendo constantes los coeficientes reflejados en dicho documento (incorporado como Anexo a este Informe), se ha modificado la variable del número de habitantes a 01/01/2019, estimado prudentemente en 54.600 a falta de la confirmación oficial del Instituto Nacional de Estadística.

Y respecto al valor unitario de las variables se prevé un aumento del 2% (en línea con las previsiones de crecimiento económico), cálculo muy prudente si se tiene en cuenta que el año 2019 crecieron en torno al 3,8% respecto de los valores del ejercicio 2018.

Los cálculos por tanto serían los siguientes:

Coficiente régimen (a)	Población a 01/01/2019 (b)			
1	54.600			
	Coeficientes municipales (c)	Valor ponderado de las variables (d)=(a)*(b)*(c)	Valor unitario de las variables (f)	Participación por variables (g)=(d)*(f)
Coeficiente de población	1,4	76.440,00	126,3413936	9.657.536,13
Esfuerzo fiscal	2,000116508	109.206,36	18.12391887	1.979.247,23
Inverso capacidad tributaria	0,48468	26.463,53	19,61946693	519.200,31
<b>Total participación por variables</b>			<b>(1)</b>	<b>12.155.983,67</b>
Mínimo garantizado			(2)	4.518.040,97
Diferencia positiva			(3)=(1)-(2)	7.637.942,70
Resto participación			(4)	7.637.942,70
Participación total (sin compensación IAE)			(5)=(2)+(4)	<b>12.155.983,67</b>
Participación por compensación IAE			(6)	<b>340.000,00</b>

Dicho cálculo debería complementarse con la Liquidación definitiva del ejercicio 2018, magnitud aún no conocida, pero que de acuerdo con la información facilitada desde el Ministerio de Hacienda puede estimarse como nula (ni positiva ni negativa), por lo que no se realizará ningún ajuste al cálculo mostrado.

### **Transferencias corrientes recibidas de la Comunidad Autónoma de Madrid – 450xx**

En 2020 se continúa aplicando el criterio fijado de presupuestar tan solo aquellas subvenciones cuya recepción está apoyada bien mediante convenios suscritos con el ayuntamiento, bien mediante otros compromisos de aportación, recogiendo una “bolsa” de 25.000,00 € para subvenciones de pequeña cuantía que se perciben de la CAM.

Respecto al ejercicio 2019, se han adelantado los plazos para las prórrogas y adendas, por lo que se cuenta con la confirmación documental de las cuantías a presupuestar, destacando el incremento en el Convenio de Atención Social Primaria (de momento la Comunidad no asume la gestión directa de la asistencia a los dependencias), y, fundamentalmente, el crecimiento exponencial del Convenio para el mantenimiento de las Escuelas Infantiles, derivado de la gratuidad para los usuarios, y que también tiene su reflejo en el Presupuesto de Gastos.

Se incorpora también la previsión por la aportación la CAM al mantenimiento de los gastos corrientes del CEIPSO Príncipe Felipe, por la parte del mismo dedicada a la Enseñanza Secundaria.

**Transferencias corrientes otros ayuntamientos Convenio mantenimiento TDT– 46201**

En 2020 se mantiene este concepto, cuyas previsiones se ajustan a las aportaciones ya recibidas de varios ayuntamientos vecinos en virtud del Convenio firmado para el mantenimiento de las instalaciones de TDT que gestiona nuestro Ayuntamiento.

**Transferencias corrientes empresas privadas – 47000**

Se presupuestan también los 150.000,00 € anuales procedentes de los convenios firmados con el Banco Santander, que en 2020 se volverán a destinar, en principio, a la gestión del servicio de alquiler de bicicletas, así como una pequeña cantidad para las aportaciones que se puedan recibir para la cofinanciación de otras actividades municipales.

## E) CAPÍTULO V: INGRESOS PATRIMONIALES

Este capítulo recoge los ingresos generados a partir del patrimonio de la entidad local.

**Intereses de depósitos y saldos en cuentas corrientes – 52100**

Se deja en el mínimo la previsión, ya que las previsiones macroeconómicas y las comunicaciones de las entidades bancarias invitan a pensar en un retraso en la subida de los tipos de interés ofertados.

**Dividendos de las acciones del Canal de Isabel II de propiedad municipal – 53410**

Se mantiene la previsión inicial, una vez estabilizados los ingresos en los últimos años.

Ejercicio	Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta
2014	90.000,00	198.370,38	198.370,38
2015	190.000,00	230.031,13	230.031,13
2016	190.000,00	205.998,63	205.998,63
2017	200.000,00	206.608,16	206.608,16
2018	206.000,00	226.089,56	226.089,56
2019 (a 04/11)	206.000,00	179.148,32	179.148,32

**Rentas de bienes inmuebles - 54100**

Únicamente se incluye el arrendamiento de las plazas de garaje propiedad municipal, manteniéndose estable la pequeña previsión de ingresos.

## **F) CAPÍTULO VI: ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES**

No existe previsión de estos ingresos en 2020, con independencia de que el Informe de los servicios urbanísticos recoja la disponibilidad de terrenos susceptibles de enajenación.

## **G) CAPÍTULO VII: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**

No se recoge previsión alguna.

## QUINTO. SUFICIENCIA DE LOS CRÉDITOS PARA ATENDER A LAS OBLIGACIONES EXIGIBLES Y LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Los capítulos I a V de Ingresos, Ingresos Corrientes, ascienden a 64.000.000,00 € frente a la suma de los capítulos I a V de Gastos Corrientes, 60.567.000,00 €, de manera que queda garantizada la estabilidad presupuestaria y cubiertas todas las obligaciones adquiridas para el correcto funcionamiento del Consistorio y de los trabajos asignados a terceras personas.

	CRÉDITOS INICIALES 2019	CRÉDITOS INICIALES 2020
<b>CAPÍTULO 1 – PERSONAL</b>	20.154.000,00	21.852.000,00
<b>CAPÍTULO 2 – BS. CORRIENTES Y SERV.</b>	31.940.000,00	34.086.000,00
<b>CAPÍTULO 3 – GTOS. FINANCIEROS</b>	5.000,00	309.000,00
<b>CAPÍTULO 4 – TRANSFERENCIAS CTES.</b>	3.138.000,00	3.210.000,00
<b>CAPÍTULO 5 – FONDO DE CONTINGENCIA</b>	1.015.000,00	1.110.000,00
<b>TOTAL GASTOS CORRIENTES</b>	56.252.000,00	60.567.000,00
<b>CAPÍTULO 6 – INVERSIONES REALES</b>	3.309.000,00	3.433.000,00
<b>CAPÍTULO 7 – TRANSFERENCIAS DE K</b>	39.000,00	39.000,00
<b>TOTAL CAPÍTULOS 1 A 7 (SEC`10)</b>	59.600.000,00	64.000.000,00
<b>CAPÍTULO 9 – PASIVOS FINANCIEROS</b>	-	-
<b>TOTALES</b>	59.600.000,00	64.000.000,00

Los datos de ejecución presupuestaria de los últimos ejercicios, a pesar de la situación general de crisis económica, muestran una tendencia histórica de holgada suficiencia de los créditos para atender las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento, y la existencia continuada de resultados presupuestarios y remanentes de tesorería positivos ponen de manifiesto la más que efectiva nivelación de todos y cada uno de los presupuestos aprobados.

Se adjuntan como Anexos a este Informe documentos de las Liquidaciones de los Presupuestos anteriores al ejercicio 2018 que ponen de manifiesto esta circunstancia.

Las previsiones de liquidación del Presupuesto 2019 apuntan a que el escenario descrito se va a mantener un año más.

La ausencia de Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2020, motiva que el **Capítulo I** del Presupuesto de Gastos no recoja incrementos retributivos para el nuevo año, aunque deben observarse las siguientes cuestiones:

- Se han incorporado a las retribuciones de todo el personal municipal el incremento general del 2,50% previsto en el Real Decreto-Ley 24/2018 (2,25% + 0,25% adicional) y que no pudo recoger el Presupuesto 2019 al no estar aprobado, sin perjuicio de que al redondear el importe de cada partida presupuestaria a unidades de millar, algunas de ellas permanezcan inalteradas.
- Se han ajustado las consignaciones en puestos de Policía Local cuya cobertura se ha producido en este ejercicio y que hasta ahora no estaban consignadas en su totalidad, así como la dotación parcial de plazas vacantes, ajustadas a las previsiones de cobertura de las mismas, y sin perjuicio de las adaptaciones presupuestarias que resultaren oportunas en el supuesto de que el ritmo de los procesos selectivos sea más rápido del inicialmente previsto.
- Se ha incrementado la dotación de Productividad, al haber sido aprobada para los Policías Locales, y sin perjuicio de su extensión al resto de la plantilla en 2020 con la

habilitación del crédito correspondiente. Este incremento retributivo tampoco computa en términos de homogeneidad en el cálculo de la Masa Salarial, toda vez que se trata de adaptaciones singulares en los términos previstos en las LPGE y el RD-Ley 24/2018.

- Se ha realizado también una actualización y recálculo de los importes de antigüedad y Acción Social, así como las cotizaciones a la Seguridad Social, lo que ha generado que el incremento general de la Masa Salarial en términos de homogeneidad no haya alcanzado el 2,50%.

Por su importancia, se reproduce el contenido del Informe de Intervención emitido para la aprobación de dicha magnitud:

*“La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Reforma y Sostenibilidad de la Administración Local, introdujo en su Artículo Primero.Veintisiete la siguiente modificación a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local*

*“Veintisiete. Se introduce un nuevo artículo 103 bis con la siguiente redacción:*

*«Artículo 103 bis. Masa salarial del personal laboral del sector público local.*

*1. Las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

*2. La aprobación indicada en el apartado anterior comprenderá la referente a la propia Entidad Local, organismos, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles locales de ella dependientes, así como las de los consorcios adscritos a la misma en virtud de lo previsto en la legislación básica de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y de las fundaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:*

*a) Que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de las entidades citadas en este apartado.*

*b) Que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un 50 por 100 por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades.*

*3. La masa salarial aprobada será publicada en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial en el plazo de 20 días.»”*

*Desde entonces, el Pleno del Ayuntamiento ha venido aprobando la Masa Salarial, equiparando su cálculo al importe global del Capítulo I del Presupuesto de Gastos.*

*Modificada (e informada) la fórmula para el cálculo de la Masa Salarial en 2018, en el ejercicio 2019 se aprobará una Masa Salarial para la que se debe verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18.Dos de la Ley 6/2018, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2018 (LPGE'18), “[...]En el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2017 alcanzara o superase el 3,1 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2018, otro 0,25 por ciento de incremento salarial. [...]”, habrá de compararse la magnitud 2020 con el resultado obtenido para la Masa Salarial 2019, debiendo tenerse en cuenta los incrementos experimentados por las retribuciones del personal del Sector Público en 2019 (2,25 % + 0,25 %). Así, la cifra aprobada para Ayuntamiento y EMSV en 2019 fue:*

<i>Capítulo I Presupuesto 2019 Ayuntamiento</i>	<i>20.154.000,00</i>
<i>Cuotas Seguridad Social Ayuntamiento</i>	<i>(-) 4.254.000,00</i>

Seguros de Personal y Formación Ayuntamiento	(-) 105.000,00
<b>Masa Salarial 2019 Ayuntamiento</b>	<b>15.795.000,00</b>
Gastos de Personal 2019 EMSV	872.120,18
Cuotas Seguridad Social EMSV	(-) 194.607,51
<b>Masa Salarial 2019 EMSV</b>	<b>(+) 677.512,67</b>
<b>Masa Salarial 2019</b>	<b>16.472.512,67</b>

Siendo por tanto preceptiva la aprobación de la Masa Salarial del Ayuntamiento y la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda, S.A.U. para el ejercicio 2020, ante la ausencia de Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio, y vistos los Informes suscritos por el Técnico de Personal y los Servicios Económicos de la EMSV, la Masa Salarial del ejercicio 2020 debe incorporar el incremento recogido en la Real Decreto-Ley 24/2018 (aprobada el 21 de diciembre de 2018 y, por tanto, no reflejado en la Masa Salarial de 2019), por lo que no debe superar en términos de homogeneidad en más de 2,50% el importe de la Masa Salarial aprobada para el ejercicio 2019.

Con independencia de los ajustes en la dotación completa de varios puestos ya creados pero dotados parcialmente al no haber sido cubiertos con anterioridad y la mayor/menor dotación de plazas vacantes, deben tenerse también en cuenta para aplicar la comparativa en términos de homogeneidad el nuevo régimen retributivo de los miembros corporativos y personal eventual tras el cambio de Corporación, la aprobación de criterios de productividad para la Policía Local, y la actualización de los importes por antigüedad y prestaciones sociales de los trabajadores, las cifras de la Masa Salarial 2020 son las siguientes:

Capítulo I Presupuesto 2020 Ayuntamiento	21.852.000,00
Cuotas Seguridad Social Ayuntamiento	(-) 4.614.000,00
Seguros de Personal y Formación Ayuntamiento	(-) 105.000,00
<b>Masa Salarial 2020 Ayuntamiento</b>	<b>17.133.000,00</b>
Gastos de Personal 2020 EMSV	868.864,00
Cuotas Seguridad Social EMSV	(-) 188.242,00
<b>Masa Salarial 2019 EMSV</b>	<b>(+) 680.622,00</b>
<b>Masa Salarial 2019</b>	<b>17.813.622,00</b>
Retribuciones Miembros Corporativos	(-) 353.000,00
Retribuciones Personal eventual	(-) 214.000,00
Productividad PL	(-) 180.000,00
Actualización retribuciones antigüedad y Acción social	(-) 149.000,00
Dotación 2020 nuevos PT modificación RPT 07/2019	(-) 116.000,00
<b>Masa Salarial 2020 en términos de homogeneidad</b>	<b>16.801.622,00</b>
<b>Masa Salarial 2019</b>	<b>16.472.512,67</b>

Así, en definitiva, se informa favorablemente la Propuesta de Masa Salarial para el ejercicio 2020 por un importe global de 17.813.622,00 € (17.133.000,00 € Ayuntamiento, 680.622,00 € EMSV), toda vez que la cifra señalada no supera en términos de homogeneidad en más de 2,50 % el importe de la Masa Salarial 2019 (2,00%), cumpliendo por tanto con lo previsto en el Real Decreto-Ley 24/2018, en ausencia de borrador de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2020."

- En aplicación de la LRSAL y de acuerdo con los límites previstos en la misma (adaptados a la población superior a 50.000 habitantes) y ya aplicados a fecha de hoy, se ha incrementado la previsión de créditos para atender los gastos derivados de los distintos regímenes de dedicación aprobados para los miembros corporativos por el Pleno de fecha 21 de junio de 2019, así como para el personal eventual nombrado a raíz de los acuerdos adoptados en dicha sesión.

- Se han redistribuido los créditos del Capítulo I entre los distintos Programas y Orgánicos en función de la estructura departamental recogida en la Relación de Puestos de Trabajo.

Sin perjuicio de la ausencia de proyecto de LPGE en estas fechas, se ha previsto una cantidad equivalente al 3% –porcentaje máximo acordado por el Gobierno con las organizaciones sindicales en un escenario a 3 años –2% fijo y hasta un 1% variable– de las retribuciones previstas dentro del Fondo de Contingencia previsto en la LOEPSF, ante la expectativa de inicio de la tramitación de la LPGE 2020 o la posibilidad de que pudiera aprobarse una norma de rango estatal para actualizar las retribuciones del personal al servicio del Sector Público .

Igualmente, se vuelve a dotar dentro del Fondo de Contingencia una bolsa para las posibles actuaciones a desarrollar en materia de adecuación de Puestos de trabajo y otras medidas en materia de gestión de recursos humanos, en el marco establecido en la normativa de aplicación.

Ambas cuantías habrán de ser objeto de la oportuna modificación presupuestaria para su efectiva utilización en caso de resultar necesarias.

En relación al **Capítulo II** del Presupuesto, y comenzando con los contratos en vigor, se han consignado las cuantías necesarias para atender a los compromisos de gasto en ellos asumidos, con la previsión de los expedientes en tramitación y los previstos para el ejercicio 2020. Se ha tenido en cuenta de forma muy cautelosa la previsión de actualización de precios, y aun vista la evolución en los últimos meses el Índice de Precios al Consumo (IPC), se ha previsto en torno al 2% por el riesgo que implica la evolución de la inflación en un escenario económico tan cambiante como el actual.

La dotación de las partidas que dan cobertura a algunos importantes contratos municipales ha sido ajustada como consecuencia de las adjudicaciones realizadas o a punto de realizarse en el ejercicio.

Asimismo, se han solicitado informes de los Servicios Técnicos para la cuantificación de los grandes contratos de servicios afectados por la paulatina recepción de los sectores en los que avanza el proceso de urbanización, que se acompañan como Anexos a este Informe.

De forma más concreta, en relación a los grandes contratos:

- Mantenimiento de zonas verdes: se prevé el alza derivado de una hipotética revisión de precios.
- Mantenimiento del municipio (CIMUR): ajustado a los nuevos sectores recepcionados, se prevé el alza derivado de una hipotética revisión de precios, incrementando el peso relativo de la parte destinada a inversión.
- Recogida de basuras y limpieza viaria: se prevé el alza derivado de una hipotética revisión de precios.
- Se incrementa de forma sustancial la partida destinada al contrato de Limpieza de edificios municipales, a la espera de la adjudicación del nuevo pliego.
- Gestión de instalaciones deportivas (Piscina cubierta, CDM, Pabellón Rey Felipe VI), en relación con lo ya señalado al evaluar los ingresos a presupuestar en el subconcepto 34301, se mantienen estables.
- Se vuelve a incrementar la consignación para gastos de Mantenimiento de edificios municipales, por la licitación de nuevos contratos de mayor entidad.
- Se han ajustado al alza de manera considerable los contratos de gestión de escuelas infantiles de acuerdo con lo previsto en la adenda para el curso escolar

2019/2020, como consecuencia de la gratuidad de la escolaridad para los usuarios.

- Se ha previsto un importante incremento en el servicio de Atención temprana y post-temprana, así como en los programas de Servicios Sociales, Familia y Personas Mayores.
- Se han dotado de nuevo partidas para procesos selectivos (incluyendo incremento en dietas), ante las previsiones de celebración en el ejercicio 2020.
- Se ha dotado partida presupuestaria para contratos que no se contemplaban en el ejercicio 2019, como es el Servicio de mantenimiento de las Huertas del Palacio, las actuaciones de dinamización de dicho edificio y la Escuela municipal de Teatro; se contemplan créditos suficientes para el mantenimiento de las alarmas de los edificios municipales.
- Se incrementan partidas que dan cobertura a contratos cuya nueva licitación/adjudicación se ha realizado o realizará por un mayor importe del previsto en 2019, como la impresión y distribución de folletos y otros soportes, la Iluminación y sonido de actos municipales, los seguros municipales, las dotaciones para Policía Local (vehículos y vestuario) o la socialización de la infancia.
- Se incrementan de forma notable las partidas para el mantenimiento informático, la organización de festejos patronales y navideños, la programación cultural, la dotación de libros de la Biblioteca y su gestión, el Ocio juvenil nocturno, o la organización de actividades para la promoción del Comercio y el Turismo.
- No se ha previsto la partida para la celebración del Festival de Cortos, ante su no celebración en 2019, sin perjuicio de su recuperación si volviera a programarse.

Como se señala cada ejercicio, la variabilidad de los gastos en suministros, consecuencia fundamentalmente de la evolución de los precios, incide en la dotación del Capítulo II del Presupuesto. No obstante, se han dotado créditos suficientes para atender los gastos previsibles por estos conceptos, sin olvidar la necesidad de profundizar en la adopción (ya iniciada) de medidas que puedan ayudar a conseguir mayor eficiencia en la gestión de los mismos, y con las siguientes particularidades:

- De acuerdo con el Informe suscrito por el técnico competente, que se adjunta como Anexo, se disminuye en más de un 10% la consignación para el suministro de energía eléctrica, como consecuencia de la baja ofertada tras la nueva adjudicación, la estabilización de los costes energéticos, y la implantación progresiva de sistemas de iluminación que generan menor consumo.
- Se reduce sustancialmente la previsión para el suministro de agua, al reflejarse en el consumo las medidas adoptadas para la resolución de pérdidas en la red, así como con la implantación de la telegestión en el riego de zonas verdes.
- Se mantiene la dotación general para consumos en edificios municipales, ya que su evolución en el ejercicio muestra una tendencia estable.

Respecto al grado de cobertura del resto de los servicios municipales no amparados por un contrato, se estima que se ha dotado crédito suficiente para la atención de los mismos.

Los intereses que integran el **Capítulo III** se presupuestan con carácter residual para la atención de gastos financieros que puedan surgir a lo largo del ejercicio, con una partida prevista para los eventuales –e inusuales– intereses de demora que pudieran devengarse.



Sin embargo, y de acuerdo con el Informe suscrito por la Tesorera municipal e incorporado a este expediente, debe tenerse en cuenta una circunstancia relevante para la estimación de este tipo de gastos, y es la comunicación por parte de una entidad bancaria del inicio del cobro de comisiones por los saldos vivos en las cuentas corrientes municipales, lo que unido al largo periodo de tipos de interés negativos permite aventurar la extensión de esta actuación al resto de bancos. En previsión por tanto del inicio de repercusión de estos gastos, se ha realizado una estimación de 300.000,00 € sobre la base de una comisión del 0,5% sobre el saldo medio a la vista en cuentas municipales de unos 60.000.000,00 €.

En el **Capítulo IV**, se mantiene la dotación de la partida destinada a las Becas para material escolar, ante el eventual solapamiento de una parte de estas ayudas con las que pudiera aprobar la Comunidad de Madrid, y sin perjuicio, en su caso, y si existe Remanente de Tesorería positivo, de la posibilidad de su ampliación vía Suplemento de Crédito a lo largo de 2020, como ha venido sucediendo en ejercicios anteriores.

Como consecuencia de los ajustes en las encomiendas de gestión a la EMSV previstas en el PAAIF de la misma, ya analizadas al verificar los ingresos, se produce un ajuste de los créditos asociadas a las mismas.

La aportación que realizará en 2020 el Ayuntamiento en relación con el Convenio con el Consorcio Regional de Transportes para la financiación del transporte urbano de viajeros, se incrementa ligeramente, al ajustarse los números definitivos tras la incorporación de una nueva línea de transporte urbano derivada de la obligación prevista en el artículo 26 de la Ley de Bases de Régimen Local al superar el municipio los 50.000 habitantes.

El resto de modificaciones o nuevas subvenciones y/o transferencias se recogen con detalle en el Presupuesto de Gastos, sus Bases de Ejecución y el nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, que se aprueba conjuntamente con el Presupuesto como ya ocurrió en los ejercicios precedentes, y que ha sido objeto de revisión para adaptarlo de forma precisa a la normativa aplicable, destacando la previsión de Becas para la integración universitaria de personas con discapacidad, así como la suscripción de un convenio con la Asociación Amigos del Palacio.

En todos estos documentos se recogen la totalidad de las transferencias corrientes desde el punto de vista económico-presupuestario, con independencia de su consideración jurídica como subvenciones o transferencias en sentido amplio.

Se vuelve a dotar el **Capítulo V** creado en la estructura presupuestaria por la Orden HAP/419/2014 (creando asimismo un programa de gasto específico) para poder plasmar presupuestariamente el Fondo de Contingencia previsto en el artículo 31 de la LOEPSF –no obligatorio para nuestro Ayuntamiento–, que “se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio”.

Esta consignación posibilitada por la existencia de suficientes recursos corrientes, permite tener margen de actuación en algunas materias, que en el ejercicio 2020 se han plasmado en las ya mencionadas hipótesis de actualización de retribuciones del personal municipal, bolsa de gestión de acuerdos en materia de Personal, y en la dotación de una bolsa para la ejecución de sentencias judiciales no previstas en el momento de la elaboración de este Presupuesto.

Respecto a los **Capítulos VI y VII** de gastos, el criterio de presupuestación continúa siendo el de prever en los créditos iniciales del Presupuesto 2020 solo aquellas inversiones que se financien con recursos de carácter ordinario –como ya ocurrió de 2015 a 2019, la existencia

de ingresos corrientes superiores a los gastos corrientes, generan la existencia de inversiones financiadas con dichos ingresos—, pues el resto se harán con cargo a los remanentes de crédito provenientes del presupuesto 2019, momento en el cual se procederá a la reasignación de los sobrantes de proyectos finalizados.

No obstante, para ofrecer la mayor información posible acerca de las actuaciones a realizar en 2020, el Anexo de Inversiones detalla cómo queda financiado cada proyecto de inversión previsto, con independencia de si se hace con créditos del ejercicio presupuestado o mediante los remanentes de crédito. Las fichas de cada uno de los proyectos se actualizarán e integrarán en el expediente de la Liquidación del Presupuesto, incorporándose en la información de la del ejercicio 2018.

Además, la más que previsible existencia de un importante Remanente de Tesorería para Gastos Generales tras la liquidación del Presupuesto 2019, permitirá contar —en su caso— con recursos para la financiación de modificaciones de crédito que den amparo a nuevos proyectos de inversión.

Este año, se vuelve a incorporar al expediente presupuestario el Plan cuatrienal de inversiones en el que se recogen las previsiones de actuación en esta materia para la legislatura 2020-2023.

Entre las inversiones financiadas con recursos corrientes, deben destacarse:

- El mantenimiento general de los créditos de inversión para las distintas Áreas.
- Las inversiones en los centros educativos cuyo mantenimiento corresponde al Ayuntamiento (que crecen ligeramente cara a la nueva ejecución).
- La subida del crédito previsto para la dotación de mobiliario en las dependencias municipales, ante la previsión de reorganización de determinados espacios.
- Las inversiones en el área de Deportes, derivadas de los contratos suscritos y la necesidad constante de renovación y actualización.

Por último, señalar que la amortización íntegra anticipada del préstamo vigente hasta 2015, unida a la ausencia de previsión de concertación de nuevas operaciones crediticias, motiva que los créditos iniciales del **Capítulo IX** del Presupuesto 2020 sean iguales a cero.

Es cuanto tengo el honor de informar, en Boadilla del Monte, a 5 de noviembre de 2019.